

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 270

Rad: 2022-00099-00

De conformidad con el artículo 286 del C.G del Proceso, el Despacho advierte que en el auto 359 de mayo 19 de 2022, se relacionó un proceso equivocado para decretar la Medida Cautelar. En efecto, el Despacho corrige quedando como sigue:

“Se comunicará esta decisión al pagador o quien haga sus veces del Departamento de Caldas para que retenga el dinero en la proporción legal ordenada mensualmente, y lo consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta Nro.176622042001, Código No. 1 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Samaná, Caldas y para el proceso **17-662-40-89-001-2022-00099-00.**”

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No ____

De la presente fecha. _____

Secretario _____